



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUECAS

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 1 de enero de 2024, y expuesto al público el expediente mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 65, de fecha 5 de abril de 2024, el acuerdo ha resultado definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicio de piscina municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la entrada y aprovechamiento de las instalaciones de la piscina municipal de Huecas.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.
- Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta Ley.

Artículo 4. RESPONSABLES.

- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- Serán responsables subsidiarios las personas, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE, CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA.

La base de la tasa será la utilización, aprovechamiento, servicio o actividad del que se beneficie el sujeto pasivo, con arreglo a los siguientes cuadros de tarifas:

- Entrada individual en días laborables: 3,00 €.
- Entrada individual en sábados, domingos y días festivos: 4,00 €.
- Abonos individuales de temporada:
 - De 6 a 25 años: 50,00 €.
 - De 26 a 64 años: 60,00 €.
 - De 65 años en adelante: 50,00 €.
- Abono para familias numerosas de temporada: 170,00 €.
- Los niños menores de 6 años no pagan.
- Curso de natación: 20,00 € por persona.
- Bono de diez baños, válido para todos los días: 35,00 €.

Artículo 6. BONIFICACIONES.

Tendrán una bonificación del 50% los usuarios que estén empadronados en el municipio de Huecas, en los abonos.

La misma bonificación se aplicará a los empadronados en el municipio de Huecas que acrediten una minusvalía.

Artículo 7. EXENCIONES.

Las exenciones serán las previstas en las normas con rango de Ley y tratados internacionales.

**Artículo 8. DEVENGO.**

El pago de la tasa se efectuaría en el momento de entrar al recinto de la piscina municipal, o en el de adquirir el abono o efectuar la inscripción en los cursos que se impartan.

Artículo 9. REGÍMEN DE DECLARACIÓN.

Se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento tiene abierta en la oficina de Caja Rural de Toledo, sucursal de Huecas. El justificante del ingreso debidamente sellado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Ayuntamiento de Huecas, el cual le suministrará una tarjeta que deberá presentar al personal municipal encargado del mantenimiento de la piscina. En cualquier caso, el ingreso necesariamente ha de efectuarse antes de la utilización de las instalaciones.

Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las normas marcadas en este Reglamento, constituye infracción merecedora de sanción. Los responsables de las instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

Las faltas serán sancionadas con algunas de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento o privación temporal del derecho del usuario.
- b) Multa pecuniaria.

La multa pecuniaria será de 150,00 €, salvo previsión legal distinta determinada, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificativas de la responsabilidad, y no será obstáculo para el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando el Ayuntamiento aprecie en las acciones señaladas anteriormente responsabilidades penales o civiles.

La sanción será determinada en función de la cuantía de los perjuicios ocasionados. Independientemente de ello, el causante de los perjuicios estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento en la cuantía de los daños ocasionados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Huecas, 1 de abril de 2024.–El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

N.º I.-2687